FECHA: 01.05.2024

ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS	ESTADOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES SERMAS	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCE DE OCTUBRE	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL INFANTIL UNIVERSIT. NIÑO JESÚS	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA HIERRO	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL LA FUENFRÍA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE. DE ASTURIAS	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL GENERAL UNIV. GREGORIO MARAÑÓN	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL DE EL ESCORIAL	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL DE GUADARRAMA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL DR. RODRÍGUEZ LAFORA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. INSTITUTO PSIQUIÁTRICO JOSÉ GERMAIN	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. ÁREA ÚNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. SUMMA 112	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. CENTRO DE TRANSFUSIÓN	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR	CON DATOS
SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA	CON DATOS

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES SERMAS

1.4. CONSIDERACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD, Y EN SU CASO, OPERACIONES SUJETAS A IVA Y PORCENTAJE DE PRORRATA

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 20. *"exenciones en operaciones interiores"*, apartado 2º, establece que las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados, estarán exentas del citado impuesto.

Igualmente, se considerarán directamente relacionados con las de hospitalización y asistencia sanitaria las prestaciones de servicios de alimentación, alojamiento, quirófano, suministro de medicamentos y material sanitario y otros análogos prestados por clínicas, laboratorios, sanatorios y demás establecimientos de hospitalización y asistencia sanitaria.

A mayor abundamiento, el análisis de la tributación en IVA de la actividad de los entes públicos comienza en los términos que expone la Directiva 2006/112/CE, así como en los principios comunitarios que se extraen de la extensa jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se determina que los Estados, las regiones, las provincias, los municipios y los demás organismos de Derecho Público no tendrán la condición de sujetos pasivos en cuanto a las actividades u operaciones que desarrollen en el ejercicio de sus funciones públicas, ni siquiera en el caso de que con motivo de tales actividades u operaciones perciban derechos, rentas, cotizaciones o retribuciones.

Relacionado con el apartado anterior, la aplicación de la regla de prorrata, según el artículo 102.1 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el valor Añadido, no sería de aplicación a nuestro Ente Público.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

La actividad principal del Hospital La Paz es la asistencia sanitaria.

El Hospital La Paz, con CIF Q2877009G, Centro Gestor 171188201 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

a) Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF** en **modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual **Modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas).

2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el Artículo 20 las Exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital La Paz le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto, la facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

b) Por otros conceptos, declara **mensualmente el IVA**, mediante la presentación telemática del **Modelo 303** de autoliquidación:

1. IVA devengado de Régimen general, por la facturación emitida por el Hospital (cánones por utilización de espacio y consumos de energía)

2. IVA soportado, no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCE DE OCTUBRE

La actividad principal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCE DE OCTUBRE**

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCE DE OCTUBRE**, CIF Nº: **Q2877010E**, centro gestor **171188202** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (Retención en nóminas)

2. Retenciones IRPF Profesionales.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". El Hospital liquida el IVA mensualmente, mediante la presentación en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, el modelo 303 de autoliquidación. Este centro no está obligado a presentar la declaración anual del IVA por estar dentro del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII).

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL

La actividad principal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL**

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL**, CIF Nº: **Q2877004H**, centro gestor **D203** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal).

2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

- Liquida de forma trimestral las **retenciones de IRPF** sobre rentas procedentes de arrendamientos en el **modelo 115** y presenta el resumen anual en el **modelo 180,** de forma electrónica.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

a. La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.
b. Por otros conceptos, liquida de forma **trimestral el IVA**, mediante la presentación por internet del **modelo 303** de autoliquidación, y presenta el resumen anual **modelo 390**, de forma electrónica:

1. IVA devengado de Régimen general, por la facturación emitida por el Hospital (cánones por utilización de espacio y consumos de energía).
2. IVA soportado, no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

3. El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

c. Presenta de forma trimestral el **modelo 349**: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.

d. Presenta de forma mensual la **declaración Intrastat:** Estadística de intercambios de bienes entre Estados miembros.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS

La actividad principal del **HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS** es la asistencia Sanitaria, la docencia y la investigación.

Cuenta con más de 5.000 profesionales, siendo el principal Centro de referencia en la formación de profesionales sanitarios de la Universidad Complutense de Madrid.

El **HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS**, CIF Nº: **Q2877008I**, centro gestor **D204** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo tanto dinerarios, como en especie.
2. Rendimientos de actividades económicas dinerarios.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

a. La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está **exenta de IVA.**

b. Liquida de forma trimestral el IVA mediante la presentación por internet del modelo 303 de autoliquidación y presenta el resumen anual modelo 390 (de forma electrónica), en concepto de:

   IVA devengado de Régimen general, por la facturación emitida por el Hospital (cánones por utilización de espacio y consumos de energía) y de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

   El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA

La actividad principal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA** es la asistencia sanitaria de adultos.

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA**, CIF Nº: Q2877007A, centro gestor 171188205 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones de IRPF en modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual, modelo 190 (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios como en especie (por los préstamos al personal).

2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas) dinerarios.

- La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

a. La facturación emitida por el Hospital, en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

b. Liquida de forma trimestral el IVA, mediante la presentación por internet del modelo 303 de autoliquidación, y presenta: el modelo 349 Declaración Trimestral y el resumen anual modelo 390, de forma electrónica, por conceptos:

b.1. IVA devengado de régimen general, por la facturación emitida por el Hospital de cánones por utilización de espacio. Su porcentaje es de 21%.

b.2. IVA soportado no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios. Sus porcentajes van desde 0% hasta el 21%, dependiendo de las características de los productos adquiridos.

b.3. El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA

La actividad principal del Hospital Universitario Santa Cristina es la asistencia sanitaria.

El Hospital Universitario Santa Cristina, CIF Q2818008A, centro gestor 171188206 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

  1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios como en especie (por los préstamos al personal).
  2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas) dinerarios.

- La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

  a. La facturación emitida por el Hospital, en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.
  b. Liquida de forma **trimestral el IVA,** mediante la presentación por internet del **modelo 303** de autoliquidación, y presenta el resumen anual **modelo 390,** de forma electrónica, por conceptos:

    b.1. IVA devengado de régimen general, por la facturación emitida por el Hospital de cánones por utilización de espacio.
    b.2. IVA soportado no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.
    b.3. El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL INFANTIL UNIVERSIT. NIÑO JESÚS

La actividad principal del **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS** es la asistencia sanitaria de niños

El **HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESUS**, CIF Nº: **Q-2877003J**, centro gestor **171188208** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

  1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios como en especie (por los préstamos al personal).

  2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas) dinerarios.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

  a. La facturación emitida por el Hospital, en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

  b. Liquida de forma **trimestral el IVA,** mediante la presentación por internet del **modelo 303** de autoliquidación, y presenta: el modelo 349 Declaración Trimestral y el resumen anual **modelo 390,** de forma electrónica, por conceptos:

  b.1. IVA devengado de régimen general, por la facturación emitida por el Hospital de cánones por utilización de espacio. Su porcentaje es de 21%.

  b.2. IVA soportado no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios. Sus porcentajes van desde 0% hasta el 21%, dependiendo de las características de los productos adquiridos.

  b.3. El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA

La actividad principal del Hospital Universitario Cruz Roja "San José y Santa Adela" es la asistencia sanitaria.

El Hospital Universitario Cruz Roja "San José y Santa Adela", NIF Q2877042H, centro gestor 171188209 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realizar las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones de IRPF en el modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual, modelo 190 (de forma electrónica), en concepto de:

    1. Rendimientos del trabajo (retención en nómina), tanto dinerarios como en especie (préstamos al personal).
    2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas).

- La ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

    1. La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

    2. Liquida de forma trimestral el IVA en modelo 303 (de forma electrónica) de autoliquidación, presenta el resumen anual, modelo 390 (de forma electrónica) y presenta de forma trimestral modelo 349 (de forma electrónica), en concepto de:

        a. IVA devengado de Régimen General, por la facturación emitida por el Hospital (cánones por utilización de espacios y explotación del servicio de telefonía y televisores).
        b. IVA soportado de Régimen General por Operaciones con Proveedores Intracomunitarios.
        c. El Hospital no tiene IVA deducible ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA HIERRO

La actividad principal de la Entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA es la asistencia sanitaria.

La Entidad HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, CIF Q2877005 E, centro gestor 171188210 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF** en **modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual **modelo 190**, de forma electrónica, en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal).
2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el Artículo 20 las Exenciones al impuesto en operaciones interiores.
En este sentido, a la Entidad le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de:
Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados.

- La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

- Por otros conceptos, liquida de forma **trimestral el IVA**, mediante la presentación por internet del **modelo 303** de autoliquidación, modelo **349** y presenta el resumen anual **modelo 390**, de forma electrónica:

- IVA soportado, no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

- El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- El Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda estuvo sujeto en este ejercicio, a los siguientes modelos de IVA y porcentajes:

Soportado no deducible:

0 %

4 %

10 %

21 %

Soportado no deducible inversión sujeto pasivo:

0 %

4 %

10 %

21 %

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL LA FUENFRÍA

El **HOSPITAL LA FUENFRÍA**, CIF Nº: Q2877012A, Centro Gestor 171188212 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones de IRPF en modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual, modelo 190 (de forma electrónica), en concepto de:

  3. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas) tanto dinerarios, como en especie, (por los préstamos al personal) y retenciones por la impartición de cursos de formación.

  4. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas) dinerarios.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto, las únicas operaciones sujetas a IVA son:

  a. IVA devengado de Régimen general, por la facturación emitida por el Hospital (cánones por utilización de espacio).

  b. IVA soportado no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

La liquidación de estos impuestos, se hace de forma trimestral, mediante la presentación por internet del modelo 303 de autoliquidación y modelo 349 declaración informativa.

También se presenta por internet, el resumen anual modelo 390.

A este hospital no le es de aplicación la regla de la prorrata por IVA soportado.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

La actividad principal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE** es la Asistencia Sanitaria.

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**, CIF Nº: **Q2877037H**, centro gestor **171188213** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones de IRPF en modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual, modelo 190 (de forma electrónica), en concepto de:

  1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal).
  2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el Artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

  a. La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.
  b. Por otros conceptos, liquida de forma **trimestral el IVA**, mediante la presentación por internet del **modelo 303** de autoliquidación, y presenta el resumen anual **modelo 390**, de forma electrónica:

     - IVA devengado de Régimen general, por la facturación emitida por el Hospital (cánones por utilización de espacio y consumos de energía)

     - IVA soportado, no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios,

     - El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

La actividad principal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES** es la asistencia sanitaria.

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES**, CIF Nº: **Q2877011C**, centro gestor **171188214** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos de trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal).

2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

a. La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de I.V.A.

b. Por otros conceptos, liquida de forma trimestral el I.V.A., mediante la presentación por internet del **modelo 303** de autoliquidación y presenta el resumen anual **modelo 390**, de forma electrónica:

- I.V.A. devengado de Régimen general, por la facturación emitida por el Hospital (cánones por utilización de espacio y consumos de energía).

- I.V.A. soportado, no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

- El Hospital no tiene I.V.A. deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA**, CIF Nº: Q-2869090G-Centro Gestor 171188215 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

  5. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

  6. Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

  a. Liquida de forma **trimestral el Impuesto sobre el valor añadido en modelo 303** (de forma electrónica) IVA - Autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 390** (de forma electrónica) **de** IVA - Resumen anual.

  b. Liquida de forma **trimestral en modelo 349** (de forma electrónica) de Declaración Informativa recapitulativa de las operaciones intracomunitarias.

El Hospital no tiene IVA deducible ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO PPE. DE ASTURIAS

La actividad principal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO PRINCIPE DE ASTURIAS** es la asistencia sanitaria. El **HOSPITAL PRINCIPE DE ASTURIAS**, CIF Nº: Q2877035B, centro gestor 171188216 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:
  - Rendimiento del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios como en especie (por los préstamos al personal).
  - Rendimiento de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

  También se presenta en Modelo 216 de retenciones de IRPF para no residentes, así como el modelo anual de declaración 296 resumen por el mismo concepto.

- La **ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

  a. La facuración emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

  b. Por otros conceptos liquida, de forma **trimestral el IVA**, mediante la presentación por Internet Sede Electrónica del **modelo 303** de autoliquidación, y se presenta el resumen **anual modelo 390** de igual forma:

  - IVA devengado de Régimen General, por la facturación emitida por el Hospital (cánones por utilización de espacio y consumos de energía).
  - IVA soportado, no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios y otros no comunitarios.

  c. También se presenta el **Modelo 349 trimestral** de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, relacionados con el IVA.

  d. El hospital no se deduce el IVA soportado, ni aplica porcentaje de la Regla de Prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL GENERAL UNIV. GREGORIO MARAÑÓN

La actividad principal del **Hospital General Universitario "Gregorio Marañó**n", es la Asistencia Sanitaria.

El **Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"**, CIF Q7855001I, Centro Gestor 171188217 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF** en **modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual **modelo 190**, de forma electrónica, en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal).

2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

-La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el Artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de:
"Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados".

Por otros conceptos, liquida de forma **mensual el IVA**, mediante la presentación telemática del **modelo 303** de autoliquidación:

*IVA devengado de Régimen general, por la facturación emitida por el Hospital (cánones por utilización de espacio, consumos de energía, venta de subproductos e intercambio bibliotecario).

*IVA soportado no deducible, con inversión de sujeto pasivo y de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

El Hospital no se deduce el IVA soportado, ni aplica porcentaje de Regla de Prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL DE EL ESCORIAL

La actividad principal del **HOSPITAL EL ESCORIAL** es la atención sanitaria.

El **HOSPITAL EL ESCORIAL**, con NIF número **Q2801269H**, centro gestor **171188219** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las presentaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones de **IRPF** en modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual, modelo 190 (de forma electrónica), en concepto de:

  7. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal).

  8. Rendimientos del trabajo, por pago de cursos y conferencias, con su retención correspondiente.

  9. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

- Operaciones con Terceros. También presenta anualmente la declaración informativa modelo 347 de Operaciones con Terceros.

- La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del **Impuesto sobre el Valor Añadido**, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

1. La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

2. Por otros conceptos, liquida de forma trimestral el IVA, mediante la presentación periódica por internet de los modelos 303 de autoliquidación y 349 de declaración informativa recapitulativa de operaciones intracomunitarias, y presenta el resumen anual modelo 390, de forma electrónica:

- IVA autorrepercutido no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios y operaciones asimiladas.
- El Hospital no tiene IVA deducible ni aplica porcentaje de prorrata y está dado de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (R.O.I.).

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA

El **HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA**, con CIF número **Q2801271D** y código de centro gestor **171188220** del Servicio Madrileño de Salud, tiene como actividad principal la asistencia sanitaria. En relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS:** se liquida de forma trimestral las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos en el modelo 115 de autoliquidación y se presenta el resumen anual en el modelo 180 de forma electrónica.
- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS:** se liquida de forma mensual las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF en el modelo 111 de autoliquidación y se presenta el resumen anual en el modelo 190 de forma electrónica en concepto de:

  10. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios como en especie.
  11. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

- **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:** la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por lo tanto:

  - la facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.
  - por otros conceptos, se liquida de forma trimestral el IVA devengado en Régimen General por la facturación emitida a terceros por el Hospital (normalmente, cánones por utilización de espacio) y por adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios, mediante la presentación electrónica del modelo 303 de autoliquidación. Asimismo, se presenta el resumen anual en el modelo 390 de forma electrónica.
  - el Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL DE GUADARRAMA

La actividad principal del **HOSPITAL GUADARRAMA** es la asistencia sanitaria.

El **HOSPITAL GUADARRAMA**, CIF Nº: Q2801270F, centro gestor 171188221 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios como en especie (por los préstamos al personal)

2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

a. La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.
b. El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL DR. RODRÍGUEZ LAFORA

El **HOSPITAL DR. R. LAFORA**, CIF Nº Q2801266D, centro gestor **171188223** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

  12. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos de personal).

  13. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20, las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

  a. La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

  b. Por otros conceptos, se liquida de forma trimestral el IVA, mediante la presentación por internet del modelo 303 de autoliquidación, y presenta el resumen anual modelo 390, de forma electrónica:

  - I.V.A. soportado, no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios (fármacos).
  - El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO JOSÉ GERMAIN

La actividad principal de la **Entidad Hospital Universitario José Germain** es la asistencia sanitaria.

La Entidad Hospital Universitario José Germain, CIF Q-2801273J centro gestor 171188224 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones de IRPF en modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual modelo 190, de forma electrónica, en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal)

2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el Artículo 20: las Exenciones al impuesto en operaciones interiores.

En este sentido, a la Entidad le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de:

“Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados.”

a. Por tanto, la facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

b. El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. ÁREA ÚNICA DE ATENCIÓN PRIMARIA

La actividad principal de la **GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA** ES LA ASISTENCIA SANITARIA

La **GERENCIA ASISTENCIAL DE ATENCIÓN PRIMARIA**, CIF Nº: Q2801817D, centro gestor 171188300 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones de IRPF en modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual, modelo 190 (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimiento del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios como en especie (por los préstamos al personal).

2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

- Liquida de forma trimestral las retenciones de IRPF en modelo 115 de autoliquidación y presenta el resumen anual, modelo 180 (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos en los que se ubican determinados Centros de Salud.

- La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, a la Gerencia Asistencial de Atención Primaria le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de “Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados”. Por tanto, la facturación emitida por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA, realizando por otros conceptos las siguientes liquidaciones:

a. Liquida de forma trimestral el IVA en modelo 303 de autoliquidación y presenta el resumen anual, modelo 390 (de forma electrónica), en concepto de:

1. IVA devengado de Régimen General, por la facturación emitida en concepto de Máquinas de bebidas y productos alimenticios, Chatarra y materiales de desecho.

2. La Gerencia Asistencial de Atención Primaria no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. SUMMA 112

La actividad principal de la Entidad **GERENCIA SUMMA 112** es la prestación de asistencia sanitaria urgente y emergente.

La Entidad GERENCIA SUMMA 112, C.I.F. nº Q2877017J, Centro Gestor 171188401 del Servicio Madrileño de la Salud, en relación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones del I.R.P.F., en modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual modelo 190, de forma electrónica, en concepto de:
    - Rendimiento del trabajo
    - Rendimiento de actividades económicas

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, a la Entidad le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de:

- Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por entidad de derecho público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados.

Así como el contenido del apartado noveno del artículo 20 que establece la exención de:

- La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños, incluida la atención a niños en los centros docentes en tiempo interlectivo durante el comedor escolar o en aulas en servicio de guardería fuera del horario escolar, la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas, y la formación y reciclaje profesional, realizadas por entidades de derecho público, o entidades privadas autorizadas que presten los mencionados servicios.

Por tanto, la facturación emitida por esta Gerencia en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA. Esta Gerencia no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. CENTRO DE TRANSFUSIÓN

La actividad principal de la **Entidad Centro de Transfusión** es la adquisición procesamiento y distribución de unidades de sangre y sus componentes.

La **Entidad Centro de Transfusión** CIFS2800474E centro gestor 171188502 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF** en **modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual **modelo 190**, de forma electrónica, en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal)

2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el Artículo 20 las Exenciones al impuesto en operaciones interiores.

En este sentido, a la Entidad le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de:

Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados.

- Por tanto, la facturación emitida por el Centro en concepto de suministro de componentes sanguíneos está exenta de IVA.

- El Centro de Transfusión al tener una facturación superior a 6 millones de euros está obligado al SII (Suministros Inmediato de Información) por lo que liquida de forma **mensual el IVA**, mediante la presentación por internet del **modelo 303** de autoliquidación, no estando obligado a la presentación del resumen anual del **modelo 390.**

El Centro remite a la AEAT los detalles de la facturación por vía electrónica (mediante servicios web basado en el intercambio de mensajes XML y mediante la utilización de un formulario web).

- IVA devengado de Régimen general, por la facturación emitida por el Centro (cánones por utilización de espacio, consumos de energía y máquinas expendedoras)

- IVA soportado, no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios,

- El Centro no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES

La actividad principal de la Entidad **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES** es la asistencia sanitaria.

La Entidad **HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL HENARES**, CIFS2800538G, centro gestor 171188228 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones de IRPF en modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual modelo 190, de forma electrónica, en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal).
2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el Artículo 20 las Exenciones al impuesto en operaciones interiores.
En este sentido, a la Entidad le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de:

Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados.

- Por tanto, la facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

- Por otros conceptos, liquida de forma trimestral el IVA, mediante la presentación por internet del modelo 303 de autoliquidación y presenta el resumen anual modelo 390, de forma electrónica:

- IVA soportado, no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios,

- El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

El Hospital Universitario del Henares estuvo sujeto en este ejercicio, a los siguientes modelos de IVA y porcentajes:

- Soportado no deducible: 0 % , 4 % ,10 % y 21 %
- Soportado no deducible inversión sujeto pasivo: 0 % ,4 % ,10 % y 21 %

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE

La actividad principal de la Entidad **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE** es la asistencia sanitaria.

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE**, CIF **S2800541A**, centro gestor **171188229** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF** en **modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual **modelo 190**, de forma electrónica, en concepto de:
    1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal)

    2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

- La **Ley 37/1992, de 28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido establece en el Artículo 20 las Exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, a la Entidad le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas realizadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados." Por tanto la facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

- Por otros conceptos, liquida de forma **trimestral el IVA**, mediante la presentación por internet de los **modelos 303 de autoliquidación de IVA**, del **modelo 349 por las adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios** y del **modelo 390 resumen anual de IVA**.

- El Hospital no se deduce el IVA soportado, ni aplica porcentaje de la Regla de Prorrata.

- El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL SURESTE estuvo sujeto en este ejercicio, a los siguientes modelos de IVA y porcentajes:

    a) Soportado no deducible: 0 %, 4 %, 10 %, 21 %
    b) Soportado no deducible inversión sujeto pasivo: 0 %, 4 %, 10 %, 21 %
    c) Repercutido: 10%, 21%

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL TAJO

El 1 de julio de 2016, el Hospital deja de ser Empresa Pública en cumplimiento de la Ley 9/2015 de 28 de diciembre de medidas fiscales y administrativas que en su artículo 6, detalla la extinción de la Empresa Pública **Hospital del Tajo** con fecha 30 de julio de 2016.

Desde la extinción de la Empresa Pública la denominación del centro es **Hospital Universitario del Tajo**, manteniendo su CIF: S-2800536-A y su domicilio en Avenida Amazonas Central s/n Aranjuez (28300 Madrid).

Cabe destacar que el Hospital se creó bajo la forma de gestión concesional y con el fin de realizar una gestión directa del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación del Hospital del Tajo, que fue adscrito al Servicio Madrileño de Salud por Orden 75/07 de 23 de enero de 2007 de la Consejería de Sanidad y Consumo, se firma documento de novación del Servicio Madrileño de Salud en la Empresa Pública Hospital del Tajo con efectos el 1 de enero de 2008.

A fecha 31 de diciembre de 2023, el mencionado contrato sigue en vigor con una fecha fin firmada hasta 31/07/2035.

El Hospital Universitario del Tajo, atiende a una población de 82.146 personas (41.894 mujeres y 40.252 hombres) según TSI a fecha 31 de diciembre de 2023.

La prioridad del Hospital es la de comprometerse de forma decidida con una antelación sanitaria de calidad, integral, continuada y centrada en los resultados sobre las personas, de acuerdo con la Ley 11/2017 de 22 de diciembre de buen gobierno y profesionalización de la gestión de los centros y organizaciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, atendiendo por un lado, al aspecto estrictamente asistencial y por otro lado, un bloque genérico relativo a la gestión económico-presupuestaria que englobaría aspectos relativos a la gestión financiera, recursos materiales y humanos, calidad en la atención al paciente, sistema de la información y tecnologías sanitarias.

Se cuenta con un marco estructural y organizativo ágil y eficaz, con el fin de lograr mayor eficiencia y calidad, más participación y control, más transparencia y rendición de cuentas en la gestión sanitaria, teniendo presente el enfoque del paciente como prioridad.,

A fin de cumplir con las funciones encomendadas, ejercer su misión y alcanzar sus objetivos, la Dirección Gerencia cuenta con distintos órganos de gestión, asesoramiento y consultivos como son la Comisión de Dirección, Junta Técnico Asistencial, Unidad Funcional de Calidad, Comité de Seguridad del Paciente y Comisión de Continuidad Asistencias (Sociosanitaria) y Comisión de Humanización entre otras.

Respecto a la consideración fiscal de la entidad, el Hospital Universitario del Tajo cumple con las obligaciones tributarias realizando las liquidaciones de impuestos correspondientes: mensualmente el modelo 111 de IRPF, trimestralmente el modelo 303 de IVA y anualmente, el modelo 390 de IVA y la declaración informativa modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta, rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA

La actividad principal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA** es la de Hospital General, correspondiendo el epígrafe IAE (941.1)

El HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA, CIF Nº: S2800540C, centro gestor 171188231 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma mensual las retenciones de IRPF en modelo 111 de autoliquidación y presenta el resumen anual, modelo 190 (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo

2. Rendimientos de actividades económicas (Profesionales)

- La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

a. No se declara IVA por la actividad principal de la empresa (actividad hospitalaria), en virtud de la exención del apartado segundo del artículo 20.

b. Se declara IVA por la repercusión del IVA de las Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes. Asimismo, se declara IVA por prestación de servicios distintos a la actividad principal.

c. No se aplica la regla de PRORRATA.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR

La actividad principal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR.**

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR**, CIF Nº: **S2800539E**, centro gestor **171188232** del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo.

2. Rendimientos de actividades económicas.

- La **Ley 37/1992**, de **28 de diciembre**, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de "Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados". Por tanto:

a. El Ente Hospital Universitario Infanta Leonor, realiza actividades económicas sujetas a IVA que originan derecho a deducción de las cuotas soportadas, siguiendo las disposiciones del impuesto. IVA soportado no deducible, con inversión de sujeto pasivo, de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios.

b. Para materializar la deducción correspondiente por el IVA soportado, es de aplicación la regla de la prorrata, según el artículo 102 y siguientes de la Ley del IVA. Esto implica que la deducción vendrá dada por un porcentaje (prorrata) que se aplicará al total de IVA soportado considerado deducible. Cada ejercicio fiscal comenzará con la aplicación de la prorrata, calculada para el ejercicio inmediatamente anterior, que tendrá carácter provisional en el ejercicio hasta el cierre del mismo, momento en el que se realizará el cálculo de la prorrata definitiva y se procederá a la liquidación de las diferencias ante la Agencia Tributaria. Durante el ejercicio 2023, el Hospital Universitario Infanta Leonor, no ha aplicado la regla especial de la prorrata al 1%.

- SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA

La actividad principal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA** es la asistencia sanitaria.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA SOFÍA, CIF S2800537 I, centro gestor 171188233 del Servicio Madrileño de Salud, en relación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, realiza las liquidaciones de impuestos por las siguientes operaciones:

- Liquida de forma **mensual las retenciones de IRPF en modelo 111** de autoliquidación y presenta el resumen anual, **modelo 190** (de forma electrónica), en concepto de:

1. Rendimientos del trabajo (retención en nóminas), tanto dinerarios, como en especie (por los préstamos al personal)
2. Rendimientos de actividades económicas (retención en facturas), dinerarios.

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, establece en el artículo 20 las exenciones al impuesto en operaciones interiores. En este sentido, al Hospital le es de aplicación, salvo excepciones, el contenido del apartado segundo del artículo 20, que establece la exención de:
Las prestaciones de servicios de hospitalización o asistencia sanitaria y las demás relacionadas directamente con las mismas, realizadas por entidades de Derecho Público o por entidades o establecimientos privados en régimen de precios autorizados o comunicados. Por tanto:

- La facturación emitida por el Hospital en concepto de asistencia sanitaria está exenta de IVA.

- Por otros conceptos, liquida de forma trimestral el IVA, mediante la presentación por internet del modelo 303 de autoliquidación, y presenta el resumen anual modelo 390, de forma electrónica. El Hospital no tiene IVA deducible, ni aplica porcentaje de prorrata.

- Presenta de forma trimestral el modelo 349: Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.